

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 14 de marzo de 2018



En San José, a las nueve horas con quince minutos del catorce de marzo del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-011332-0007-CO	2018004244	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando de esta resolución.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-016465-0007-CO	2018004245	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Mylena Quijano Barrantes, en condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. MARCIAL FALLAS DIAZ, o a quien ocupe dicho cargo, el debido cumplimiento de lo ordenado por esta Sala en la resolución número 2017017307 de las 9:20 hrs. de 27 de octubre de 2017. Lo anterior bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta resolución, la Sala se dirigirá a su Superior y le requerirá para que lo haga cumplir, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra.	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 1



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:53

17-018564-0007-CO	2018004246	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción de inconstitucionalidad planteada. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.	
18-001348-0007-CO	2018004247	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001375-0007-CO	2018004248	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE CORONADO
18-002148-0007-CO	2018004249	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena a la Licda. Yalile Galera Carvajal, Directora de la Unidad de Atención Integral Prabru Presberi, y a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se realice el examen de gastroscopia que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PABRU PRESBERI DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PABRU PRESBERI DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



			condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.	
18-002211-0007-CO	2018004250	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de director general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que coordine, en el ámbito de su competencia, para que la recurrente sea valorada en el Hospital San Juan de Dios, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo indicado en el considerando V. Notifíquese la presente resolución al recurrido EN FORMA PERSONAL.	
18-002333-0007-CO	2018004251	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y a Ana Arias Herrera, en su condición de Directora del Servicio de Farmacia y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, ambos del Hospital San Juan de Dios, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] reciba el medicamento Temozolamida, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TECNICO A.I. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Sentencia a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y a Ana Arias Herrera, en su condición de Directora del Servicio de Farmacia y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, ambos del Hospital San Juan de Dios, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL.	
18-002444-0007-CO	2018004252	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-002485-0007-CO	2018004253	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos en su calidad de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea valorada en el	JEFE DEL SERVICIO DE PROCTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>Servicio de Proctología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Sibaja Campos en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	
18-002628-0007-CO	2018004254	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
18-002654-0007-	2018004255	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso contra la Presidencia Ejecutiva y el</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARCAMOTERAPIA DE LA</p>



Documento firmado digitalmente
10/02/2018 10:36:53

CO			<p>Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, y a Fernando Llorca Castro, en su condición de presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen los cargos, coordinar junto al Director General del Hospital San Juan de Dios lo necesario para que de inmediato se le suministre al amparado el medicamento bevacizumab en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos mencionados, o</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
----	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:53

			a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Además, notifíquese al Director General del Hospital San Juan de Dios. Comuníquese.	
18-002750-0007-CO	2018004256	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Anner Angulo Leiva, en condición de Director General del Hospital de la Anexión, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo que se comprometió, se realice el procedimiento quirúrgico indicado al amparado. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Anner Angulo Leiva, en condición de Director General del Hospital de la Anexión, Dr. Pedro José Corea Rodríguez, o a quien ejerza ese cargo, en	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN



			forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
18-002799-0007-CO	2018004257	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE GUÁPILES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL EBAIS SAN RAFAEL DE GUÁPILES
18-002822-0007-CO	2018004258	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE y ANA MARÍA MUÑOZ BARRIONUEVO, por su orden Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencia, para que se programe la cirugía a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], de modo que sea atendida en un plazo no mayor a un mes a partir de la notificación de esta sentencia. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



			<p>veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a KRISIA DÍAZ VALVERDE y ANA MARÍA MUÑOZ BARRIONUEVO, por su orden Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>	
18-002859-0007-CO	2018004259	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PABRU PRESBERI, PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PABRU PRESBERI, PÉREZ ZELEDÓN
18-002885-0007-CO	2018004260	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR



				MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
18-002910-0007-CO	2018004261	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por el plazo de espera a que se ha visto sometido el amparado en el Hospital San Rafael. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], a la cirugía que se indicó. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE. A.I. DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-002931-0007-CO	2018004262	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE LIMÓN
18-002954-0007-CO	2018004263	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al doctor Alexander Sánchez Cabo Director General a.i. del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO



			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida en forma personal.-	
18-003058-0007-CO	2018004264	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alexander Sánchez Cabo, Director General a.i. y a Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de la Clínica Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ



			<p>administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo, Director General a.i. y a Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de la Clínica Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.</p>	
18-003093-0007-CO	2018004265	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], a la cirugía que se indicó. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE. A.I. DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
18-003099-0007-CO	2018004266	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	FISCAL ADJUNTO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
18-003106-0007-CO	2018004267	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo expuesto en el considerando cuarto de esta sentencia.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-003163-0007-CO	2018004268	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, Director General a. i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus consecuencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE



			<p>de la notificación de este fallo, a la amparada se le realice la cirugía para la colocación de una prótesis total de hombro izquierdo. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la tutelada no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden,</p>	PRADILLA
--	--	--	---	----------



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:53

			Director General a. i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.	
18-003209-0007-CO	2018004269	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
18-003212-0007-CO	2018004270	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a LUIS GUILLERMO MORALES ALFARO, Jefe a.i de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se brinde la atención médica que requiere el amparado y se defina el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que requiera y este le sea brindado en un plazo proporcional. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a LUIS GUILLERMO MORALES ALFARO, Jefe a.i de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18-003247-0007-CO	2018004271	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, SERVICIO MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS
18-003252-0007-CO	2018004272	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL ORDINAL 217, INCISO 4), DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
18-003258-0007-CO	2018004273	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se realice la valoración médica que requiere y se le programe la cirugía prescrita dentro de un plazo razonable. Lo anterior, conforme lo prescriba el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos.</p>	
 <p>18-003262-0007 CO</p>	2018004274	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA

Documento firmado digitalmente
10/09/2018 10:38:53

				PALIATIVA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-003350-0007-CO	2018004275	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General y Mario Boschinni López en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] se le realice la cirugía de hernia prescrita por el especialista, siempre que no medie contra-indicación médica y todo bajo estricta responsabilidad de su médico tratante, esto dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de la presente resolución. Se les previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro en	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PERADILLA



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:53

			calidad de Directora General y Mario Boschinni López en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
18-003361-0007-CO	2018004276	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR A.I.DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-003428-0007-CO	2018004277	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden, Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que se programe a la amparada fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica que requiere, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.	
18-003464-0007-CO	2018004278	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL HOSPITAL MÉXICO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE MEDICO DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
18-003536-0007-CO	2018004279	RECURSO DE AMPARO	Estése la parte recurrente a lo resuelto en la sentencia 2018-001858 de las 9:40 horas del 6 de febrero de 2018, en lo relativo a la acusada falta de atención médica del tutelado Garita Masís. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18-003543-0007-CO	2018004280	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i y a Francisco Brenes Villalobos en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE



			<p>Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice la cirugía prescrita dentro de un plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese la presente resolución a a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y a Francisco Brenes Villalobos en su condición de Jefe del</p>	<p>DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
--	--	--	---	---



			Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios.	
18-003642-0007-CO	2018004281	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i del Hospital San Juan de Dios, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que se efectúe a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a la autoridad recurrida en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-003667-0007-CO	2018004282	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:53

				CASTRO
18-003684-0007-CO	2018004283	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE QUEPOS
18-003690-0007-CO	2018004284	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-003717-0007-CO	2018004285	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.	ARTÍCULO 209 DEL DECRETO EJECUTIVO NO.40548-MINAE, REGLAMENTO A LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE NO.7317

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:53